

dad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 5.629-E.

Relación que se cita

Finca núm.	Propietarios
1	Herederos de don Andrés Núñez Cañada.
2	Viuda de don Juan Mera.
3	D. Manuel Rubio Chaves.
4	D. Angel Mañana Polo.
5	Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.473.235,14 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasaola, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1,12 por 100, equivalente a 83.700,22 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.389.534,92 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de la subastador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasaola, número 40, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un importe de 7.389.534,92 pesetas, que resultan de deducir 83.700,22 pesetas, equivalente a un 1,12 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.473.235,14 pesetas que sirvió de base a la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 7.389.534,92, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Pesetas 1.422.814,68 con cargo al presupuesto vigente, y 5.966.720,24 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.631.746,73 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.526.973,37 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente, y 6.104.773,36 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación

en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 298.929,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se aprueba la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, como libro de texto en las Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre aprobación de libros de texto para la carrera de Comercio, según el vigente plan de estudios de 1956.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Ponente censor y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, para que pueda ser utilizada como libro de texto en las Escuelas de Comercio durante los cursos 1968-69 y tres sucesivos, expirando por tanto su vigencia el 30 de septiembre de 1972.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—«Colegio Padre Raimundo de Olabide», establecido en la avenida de Estibaliz, número 28, por doña Manuela Izaskun Arrúe Goicoechea.

«Escuela Unitaria de Niños del Hospicio de Vitoria», establecida en la calle San Vicente de Paúl, número 2, por la Real Junta Diputación de Pobres.

Provincia de Alicante

Capital.—«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Marqués de Molisn, número 52, bajo, por doña Pilar Cortés Bueno.

Cocentaina.—«Colegio la Inmaculada», establecido en la avenida de Alicante, número 4, segundo, por doña María Vilaplana Satorre.

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Mosén Eugenio Raduán, s/n., por don Adolfo Ballester Seguí.

Muro de Alcoy.—«Colegio la Purísima», establecido en la plaza de la Virgen, número 14, a cargo de las RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción.

Orihuela.—«Jardín de la Infancia Tatín», establecido en la calle Duque de Tamames (Prolongación), s/n., por doña Elisa Camarena Palomares.

«Colegio Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Pintor Agrasot, número 65, bajo, por doña Remedios Bisquert Pacheco.

Provincia de Badajoz

Capital.—«Colegio Centro de Enseñanza Merino», establecido en la calle Arias Montaña, número 26, por don Emilio Merino Martínez.